

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2021-00258-00
AUTO No. 324

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

1. En oportunidad anterior se autorizó a la señora MARIA ARRECHEA para notificación personal directamente en el despacho, sin que hubiese comparecido con ese fin, a pesar de estarse prestando atención presencial en las instalaciones del Juzgado 7 Familia de Cali.
2. Revisada la comunicación para la notificación personal que presentó el apoderado de la parte demandante, se evidencia que en la notificación hay combinación de las normas en cuanto inicialmente se hace referencia al artículo 291 del C.G.P. y posteriormente referencia el decreto 806 de junio de 2020. Súrtase por la parte demandante la notificación de la demandada en debida forma conforme a los artículo 291 y 292 del C.G.P., o conforme al decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ